El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Julio 02 de 2021
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de Planeación – Dirección de Urbanismo
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el Municipio de Chía debe dar cumplimiento a los fines del Estado, siendo uno de los objetivos primordiales, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de particulares.

Que el Municipio de Chía debe velar por la generación de mecanismos de planificación del suelo que garanticen la adecuada ocupación del mismo, la disminución del déficit de vivienda, el correcto reparto de cargas y beneficios, y sobre todo por la protección de las estructuras principales y las áreas de importancia ambiental, según los lineamientos dados por el Acuerdo 17 de 2000, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía".

Que para tal fin, se contempla la transparencia, la eficiencia y la economía como componentes esenciales en materia de gobernanza que permiten que las actuaciones urbanísticas se materialicen en el territorio y que por parte de los actores privados se garanticen intervenciones urbanísticas que cuenten con el soporte urbano necesario para el desarrollo integral del municipio.

Que la Ley 810 de 2003 en su artículo 9° el cual modifica el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, define la figura del Curador Urbano indicando que este "es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.

La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción"

Que la Ley 1796 de 2016 en su artículo 21 parágrafo 2° dispone que "el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará por acto administrativo los municipios que de acuerdo con su actividad edificadora requieren implementar la figura de curador urbano. Una vez expedido el acto administrativo, los alcaldes podrán determinar el número de curadores que requiere su municipio e iniciar el proceso de designación de conformidad con lo establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso sean menos de dos (2)"

Que por norma los municipios y distritos con población superior a cien mil habitantes o que cuyo promedio de licenciamiento de los últimos cinco años sea superior a cien mil metros cuadrados deberán encargar la expedición de las licencias de urbanización y construcción a curadores urbanos, quienes estarán obligados a dar fe acerca del cumplimiento de las normas vigentes aplicables en cada caso particular y concreto.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución No 0095 de fecha 14 de febrero de 2019 "Por la cual se determina la implementación de la figura de curador urbano en diecinueve (19) municipios de acuerdo con su actividad edificadora", entre los municipios que deben implementar dicha figura se encuentra el municipio de Chía.

Que el decreto 1469 de 2010 en su artículo 79 define que: "los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos o decidan designar adicionales, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos, un estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial", (hoy conocido como Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Que la Resolución No 0205 de 23 de 2013 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal", determina la metodología que se debe usar para la designación de Curadores Urbanos, la cual cuenta con una guía de diligenciamiento.

Según la Resolución No 0205 en su artículo 2 resuelve: "…Para aplicar la metodología para la designación de curadores urbanos, se utilizara la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE o en su defecto la entidad competente en el municipio o distrito respectivo, referida a los datos históricos del número de licencias expedidas y el número de metros cuadrados licenciados de construcción, urbanización y parcelación, como mínimo de los últimos 10 años. En el estudio se indicara la fuente de la información utilizada. La información relacionada con los aspectos operativos, administrativos y de inversión, deberán estar debidamente soportados y ajustados a las condiciones del mercado del respectivo municipio o distrito".

El estudio técnico que se debe presentar al Ministerio se basa en el diligenciamiento de un archivo en Excel dividido en una serie de matrices en siete (7) Hojas de Excel nombradas así:

I) Licencias de Construcción (para registros de modalidades de licencias de construcción)

II) Licencias de Urbanización (para registro de licencias de urbanismo y parcelación)

III) Mercado (estimación del tamaño del mercado)

IV) Costo Operativo Profesional (para registro de profesionales y remuneraciones)

V) Costos Operativo no Laboral (para registro de gastos administrativos)

VI) Costo de Inversión (para registro de gastos de inversión)

VII) Costo Operación Suma (para suma de costos).

Además, se debe soportar el estudio técnico con diferentes documentos como cotizaciones, avisos de mercado, o certificaciones que permitan tener una aproximación realista de los costos, por ejemplo, en alquiler de inmuebles, servicios públicos, papelería e insumos, y soportar los salarios con información real, como las tablas salariales del municipio.

El Municipio de Chía debe velar por la generación de mecanismos de planificación del suelo y ordenamiento del territorio que garanticen la adecuada ocupación del mismo, la disminución del déficit de vivienda y el correcto reparto de cargas y beneficios, y sobre todo por la protección de las estructuras principales y las áreas de importancia ambiental.

Para tal fin, se contempla la transparencia, la eficiencia y la economía como componentes esenciales en materia de gobernanza que permiten que las actuaciones urbanísticas se materialicen en el territorio, y que por parte de los actores privados se garanticen intervenciones urbanísticas que cuenten con el soporte urbano, necesario para el desarrollo integral del municipio.

Una de las figuras que la normativa Colombiana ha contemplado con el fin de permitir que los gobiernos dediquen sus esfuerzos técnicos, de gestión y administrativos al cumplimiento de metas y programas de su Plan de Desarrollo, es la descentralización administrativas de funciones, y particularmente la descentralización por colaboración que se materializa en figuras como las Notarías, las Cámaras de Comercio y las Curadurías Urbanas; todos estos particulares colaboran en las atribuciones municipales mediante el ejercicio de un poder legar de carácter administrativo, sin disminuir de manera sensible la auditoría y control jerárquico de la administración estatal.

Así las cosas, el municipio de Chía debe entregar toda la documentación anteriormente nombrada, para lo cual requiere contratar un profesional en administración de empresas con el fin de realizar la consolidación de la información, elaboración del archivo, estudio técnico para la designación de curadores urbanos del municipio de chía, esto de acuerdo con la información ya recolectada con anterioridad y organizada por el personal de apoyo de conformidad con la metodología que determina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debido a que la Dirección de Urbanismo no cuenta con un profesional administrativo dentro de su planta de personal el cual pueda realizar las actividades nombradas en este estudio previo.

Que el Decreto Municipal 40 de 2019 en su artículo 27 establece las funciones de la Dirección de Urbanismo especialmente en el numeral 2 la cual nos indica: "Expedir los actos administrativos relacionados al trámite de licencias urbanísticas en sus distintas clases y modalidades, así como resolver los recursos que se interpongan contra dichos actos administrativos y procesos de licenciamiento".

Que la Administración Municipal también debe realizar la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción, para lo cual la administración formuló el proyecto Mejoramiento del sistema de información de los procesos de licenciamiento

urbanístico e implementación de un sistema de seguimiento para su descongestión en el municipio de Chía.

Que, las actividades podrán realizarse de manera presencial bajo las condiciones de bioseguridad establecidas y en las instalaciones de la Administración Municipal, pero en razón a la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19, debe conocer, adoptar y aplicar las medidas correspondientes, establecidas por las normas legales vigentes

Que el presidente de la República mediante el Decreto 109 de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, con el fin de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, el cual consta de dos fases y cinco etapas. Desde el mes de febrero se inició la fase uno con posible culminación en el mes de mayo. Sin embargo, se espera que la transmisión del virus persista durante todo el año 2021, es por ello, que el Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria ya que es necesario mantener las medidas de protección personal y de bioseguridad, fortaleciendo a su vez la implementación del programa PRASS a nivel nacional. En consideración, a nivel municipal se expidió el Decreto Municipal No 040 del 3 de marzo de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid 19.

Las entidades del sector público y privado con sede en el territorio de Chía procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa o similares.

Por lo anterior, se requiere contratar un profesional en administración de empresas para realizar la consolidación de la información, elaboración del archivo, estudio técnico para la designación de curadores urbanos del municipio de chía, esto de acuerdo con la información ya recolectada con anterioridad y organizada por el personal de apoyo de conformidad con la metodología que determina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta.

PROGRAMA: Desarrollo Territorial Incluyente y Seguro
PROYECTO: Mejoramiento del sistema de información de los procesos de licenciamiento urbanístico e implementación de un sistema de seguimiento para su descongestión en el municipio de chía
META RESULTADO: Aumentar a 60 el puntaje en la variable de recaudo con instrumentos de ordenamiento territorial dentro del componente de gestión de índice de medición al desempeño municipal – MDM.
META PRODUCTO: 183 Implementar una (1) estrategia para el sistema de seguimiento a la expedición de licencias urbanísticas, durante el cuatrienio.
AVANCE FISICO: 0.2
AVANCE ACUMULADO: 0.33

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO

2.2. Clasificación UNSPSC: 80161506

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161506	Servicios de archivos de datos
81000000	81110000	81111800	81111806	Servicio de análisis de bases de datos

2.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar. El servicio requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones: Es necesario contratar un profesional en administración de empresas para realizar la consolidación de la información, elaboración del archivo, estudio técnico para la designación de curadores urbanos del municipio de chía, esto de acuerdo con la información ya recolectada con anterioridad y organizada por el personal de apoyo de conformidad con la metodología que determina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El servicio requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones:

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional en administración de empresas con la fotocopia del diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA: El futuro contratista requiere aportar experiencia laboral de Seis (6) meses

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Documentos de Normativa Vigente que regula el Ordenamiento Urbanístico en el Municipio de Chía.
- Documentos del Usuario que solicita los tramites
- Formulario Único Nacional Diligenciado
- Planos Estructurales y/o Planos Topográficos dependiendo la solicitud del usuario
- Disponibilidades de Servicios
- Memorias de Calculo
- Documento de Afectación Vial

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recopilar y consolidar la información necesaria que se requiere para elaborar la "Metodología para la designación de Curadores Urbanos" establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con sus respectivos soportes.

2. Realizar el diligenciamiento del archivo de la "Metodología para la designación de Curadores Urbanos" establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dividida así: I) Licencias de Construcción (para registros de modalidades de licencias de construcción), II) Licencias de Urbanización (para registro de licencias de urbanismo y parcelación), III) Mercado (estimación del tamaño del mercado), IV)Costo Operativo Profesional (para registro de profesionales y remuneraciones), V) Costos Operativo no Laboral (para registro de gastos administrativos), VI) Costo de Inversión (para registro de gastos de inversión), VII) Costo Operación Suma(para suma de costos).
3. Apoyar en todo el proceso de elaboración, trámite, radicación y aprobación del estudio técnico según la "Metodología para la designación de Curadores Urbanos" establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de

servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dirección de Urbanismo

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director Técnico – Dirección de Urbanismo

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se requiere contratar un profesional en administración de empresas para realizar la consolidación de la información, elaboración del archivo, estudio técnico para la designación de curadores urbanos del municipio de chía, esto de acuerdo con la información ya recolectada con anterioridad y organizada por el personal de apoyo de conformidad con la metodología que determina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo este profesional será apoyo del equipo de profesionales en todo lo relacionado a la documentación de los trámites administrativos de licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades y el seguimiento y control urbanístico de las licencias aprobadas y expedidas por la Administración Municipal.

b) Para satisfacer la necesidad se requiere contratar un bachiller que reúna las siguientes condiciones:

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar título de profesional en administración de empresas con la fotocopia del diploma o acta de grado.
- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista requiere aportar experiencia laboral de Seis (6) meses

Dentro de los fundamentos para determinar el valor del contrato se hace referencia a la resolución No 0023 de 2021 expedida por el alcalde municipal, la cual establece la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios, esto debido a que no existen contratos con objetos similares al aquí establecido por tal razón se estipulo el valor de acuerdo a la Resolución anteriormente nombrada.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000)

5.1.1. JUSTIFICACION:

Se deja constancia que dentro de los fundamentos para determinar el valor del contrato se hace referencia a la resolución No 0023 de 2021 expedida por el alcalde municipal, la cual establece la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios, esto debido a que no existen contratos con objetos similares al aquí establecido por tal razón se estipulo el valor de acuerdo a la Resolución anteriormente nombrada..

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP – 2021001318 de fecha 02 de julio de 2021			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2311314040022020251750079400203623.2.02.02.009	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Libre Asignación	$ 21.000.000

5.2. FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el 100 % del valor del contrato en cinco (5) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000) cada uno.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la no existencia de personal en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional que preste sus servicios a la gestión en la correcta ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar título de profesional en administración de empresas con la fotocopia del diploma o acta de grado.

- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista requiere aportar experiencia laboral de Seis (6) meses

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	3	2	1
Especifico	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	INTERNO	INTERNO	INTERNO
Ejecución	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
De la Naturaleza	Operacional	Regulatorio	Operacional
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Factores de salud que generen incapacidad medica del contratista, por un tiempo prolongado mayor a 10 días.	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Perdida de Información y / o documentos entregados al contratista para el desarrollo de las actividades del contrato.
Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Afecta el desarrollo de las obligaciones pactadas	Puede llegar a afectar las obligaciones.	Atraso en el desarrollo del Contrato y en el cumplimiento de las obligaciones.
4	2	3	1
3	2	2	3
7	4	5	4
Riesgo Alto	Bajo	Medio	Bajo
Contratista / Entidad	Contratista	Entidad	Contratista
Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Suspensión, Terminación anticipada, cesión del Contrato.	Lograr un consenso conforme cambio que se produzcan	Control de los documentos que se entregan en calidad de préstamo, realizar back up de la información.
3	1	1	1
2	1	2	2
5	2	2	3
Medio	Bajo	Bajo	Menor
Si	NO	SI	SI
Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Cuando ocurra el evento	Cuando se informe de la incapacidad mayor a 10 días	Cuando Ocurra	Desde la suscripción del acta de inicio
Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	A la terminación del Contractual	Un dia	A la terminación del contrato
Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento a la Ejecución	Seguimiento a los cambios normativos	Informe del Supervisor
Permanente	Continuamente (Diariamente)	Continuamente (Diariamente)	Continuamente (Diariamente)

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

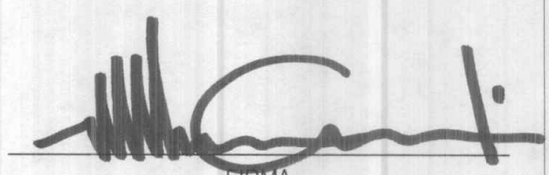
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

REVISÓ Y APROBÓ:
ARQ. CAMILO ANDRES CANTOR GONZALEZ
SECRETARIA DE PLANEACION



FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
ARQ. MIGUEL ANGEL CARVAJAL ORDOÑEZ
DIRECTOR DE URBANISMO



FIRMA